



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 292-2024-MPH

Huaral, 09 de agosto de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTOS: El Informe N°1638-2024-OGRH/OGA/MPH, de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, Informe N°3247-2024/OGA/MPH, de la Oficina General de Administración, respecto al cese definitivo por fallecimiento del servidor obrero indeterminado D.L N° 728, Sr. Rubén Eleazar Vega Sifuentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Huaral, es un Órgano de Gobierno Local, que goza de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la ley de Reforma Constitucional, Ley N°30305 en concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo VII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y equipamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, mediante Ley N° 9555 de fecha 01 de abril de 1942, modificatoria de la Ley 8439, extendió los beneficios laborales de la Ley N° 8439 a los obreros que presten sus servicios al Estado, pasando a estar sujetos a las disposiciones el régimen laboral de la actividad privada y por ende les corresponde percibir los derechos derivados de tal régimen, sin embargo mediante Ley N° 23853 – Ley Orgánica de Municipalidades de fecha 09 de junio de 1984, se varía el régimen laboral de los obreros municipales (Artículo 52) al de régimen laboral público;

Que, mediante Ley N° 27469 del 01 de junio de 2001, se modifica el artículo 52° de la Ley N°23853 – Ley Orgánica de Municipalidades estableciendo que los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores sujetos al régimen Laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen;

Que, según la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades de fecha 27 de mayo de 2003, se establece en su artículo 37, Régimen Laboral "Los obreros que presten sus servicios a las Municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen;

Que, por tanto, el cese de los obreros municipales se encuentra bajo las reglas del régimen privado, siendo de aplicación lo establecido en el TUO del Decreto Legislativo N° 728 Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR que establece en su Capítulo IV, Artículo 16 "Son causas de extinción del contrato de trabajo, inciso a) El fallecimiento del trabajador o del empleador si es persona natural";

Que, a través del Informe N°1638-2024-OGRH/OGA/MPH, de fecha 19 de julio de 2024, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, informa sobre el fallecimiento del personal obrero indeterminado D.L. N° 728, don Rubén Eleazar Vega Sifuentes, acaecido el día 07 de julio de 2024, por lo que de conformidad con el T.U.O del Decreto Legislativo 728, aprobado mediante Decreto Supremo N°003-97-TR, establece en su Capítulo IV, Artículo 16 "Son causas de extinción del contrato de trabajo, inciso a) El Fallecimiento del Trabajador o del empleador si es persona natural";

Que, mediante Informe N°3247-2024/OGA-MPH, de fecha 05 de agosto de 2024, la Oficina General de Administración, solicita se emita resolución de alcaldía de cese por fallecimiento de ex trabajador Rubén Eleazar Vega Sifuentes, de conformidad con lo establecido en el numeral 28 del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones.

ESTANDO A LOS CONSIDERENDOS EXPUESTOS Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL INCISO 6) DEL ARTICULO 20 Y ARTICULO 43 DE LA LEY N°27972, LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. -DECLARAR el CESE DIFINITIVO por CAUSAL DE FALLECIMIENTO, del Señor RUBÉN ELEAZAR VEGA SIFUENTES, quien prestaba servicios como obrero en la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Servicio a la Ciudad, bajo los

Sitio Web: www.Munihuaral.gob.pe – Correo: mphuaral@munihuaral.gob.pe
Plaza de Armas de Huaral S/n – Huaral – Telf: (01) 246-2752 / 246-3617



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 292-2024-MPH

alcances del D.L N° 728, con eficacia anticipada al 07 de julio de 2024, conforme a los considerandos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. -DISPONER que la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, efectúe la liquidación de beneficios sociales que correspondan conforme a Ley, considerando los 12 años, 05 meses y 21 días de servicios prestados a la Municipalidad Provincial de Huaral.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia Municipal, oficina General de Administración, Oficina de Gestión de Recursos Humanos, para su cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Sistemas la publicación de la presente resolución en el portal web de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

FERNANDO JOSÉ CÁRDENAS SÁNCHEZ
ALCALDE

